



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001334306120200008200
ACCIONANTE: Judith Lorena Chacón
ACCIONADO: Presidencia de la república de Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Cancillería) – Consulado de Colombia en Buenos Aires
VINCULADOS: Aeronáutica Civil, la Fuerza Aérea Colombiana y Aerolínea Jet Smart

Se pronuncia el Despacho respecto a los escritos de impugnación presentados por la Aeronáutica Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante correo electrónico los días 13 y 18 de mayo de 2020, en contra del fallo proferido el 11 de mayo de 2020 que resolvió amparar el derecho a la libre locomoción de la accionante y ORDENAR a Claudia Blum de Barberi, en su calidad de Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, a Álvaro Pava Camelo, en su calidad de Embajador de la República de Colombia en Argentina, a Juan Francisco Espinosa Palacios, en su calidad de director general de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, a Juan Carlos Salazar Gómez, en su calidad de director general de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición de esta sentencia, procedan a reunirse con la accionante y decidir fecha y hora para un vuelo directo de carácter humanitario con el fin de repatriar a Judith Lorena Chacón, estableciendo el costo de este y el aeropuerto de salida de Argentina e ingreso a Colombia, destacando que la fecha debe ser anterior al 5 de junio de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el escrito de impugnación se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la Aeronáutica Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores contra el fallo del 11 de mayo de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

SEGUNDO: Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

JUMA